

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 28 de febrero de 2024. A Despacho informando que no se subsanó la solicitud. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 13/02/2024

El término para subsanar corrió así: 14, 15, 16, 19 y 20 de febrero de 2024.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

Radicación No. 2024-018

Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora MICHEL ANDREA BEITHIA CARDONA, mayor de edad, a fin de promover demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, de los menores JHONATAN y MATHIAS ZORRILLA BEITHIA, en contra del señor HOMES JEFFERSON ZORRILLA, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

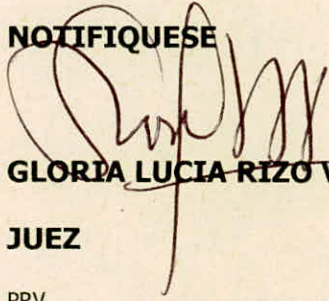
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de A **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora MICHEL ANDREA BEITHIA CARDONA, mayor de edad.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 38

Fecha: 5 de marzo de 2024

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario